

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE MELILLA**

EJECUTORIA HIPOTECARIA 197/2011

E D I C T O

2976.- MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO,
Secretario/a judicial de la Oficina de Subastas.

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día CINCO DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10.00 HORAS, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, sita en C/. Cadete Pérez Pérez núm. 4 de Melilla, la subasta del siguiente bien inmueble:

-Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 151, tomo 152, folio 236, finca 6.715, sito en la C/. Cadete Pérez Pérez núm. 4, de esta ciudad.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente:
262.000 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Melilla a 20 de noviembre de 2012. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

DE MELILLA

JUICIOS DE FALTA 742/2011

E D I C T O

2977.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 742/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 742/11 seguidos por una falta de lesiones.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Salem Radjdal, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de 120 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.